



rará al Sanchez y Roman, pongáreles en li-
bertad del asunto en q. está el primero, y
el ampliado al segundo á esta Villa y Su ter-
mino; declarando como declara su Auto can-
celado la hora de fianza dada por el ubri-
mo; aparecidos ambos, q. si reincidieren
en exesos como lo q. constan de este tipo-
diente, ó de igual naturaleza, se continua-
rá de nuevo con aglomeracion del q. diere
lugar á ello, y se les tratará no con la benigni-
dad q. al presente, sino con el rigor que
exigen las Leyes. Y por este su auto que
suo son firma, así lo decreto y mando, á
que doy fe - José Morcillo Cabrerá - An-
tonio Ramon Quiles - Minor
Dilig. & Caucion en el jurgo. - En yeclaydia del
anterior auto, digo, á veinte y cuatro de bre-
no de mil ochocientos treinta y nueve, com-
parecidos al jurgo Martin Sanchez y José
Roman, oydnes de haberles leído por orden
de su Auto las Exponiciones del Excmo. Jindico,
y Promotor fiscal, prestaron Caucion, é hi-
cieron la mas Solemne oferta de q. auto

